



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2021–0143-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: JORGE ENRIQUE MERCHÁN NEWBALL C.C.
1.123.622.056

Demandado: ANGÉLICA MARÍA CUELLO SALAZAR C.C.
55.312.029

Señora Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se corrió traslado de solicitud de inscripción en REDAM a la parte ejecutada sin pronunciamiento alguno.
Barranquilla, 13 de Marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Procede esta autoridad judicial a resolver sobre solicitud de inscripción en REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) a la ejecutada ANGÉLICA MARÍA CUELLO SALAZAR, de la cual se corrió traslado termino de 5 días, a los correos electrónico de la parte demandada y su apoderado judicial. Durante el término la parte ejecutada guardo silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 3°. De la ley estatutaria 2097 del 2 de julio 2021, establece que a la parte demandada se le correrá traslado por el término de 05 días hábiles, de la solicitud de inscripción en REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma.

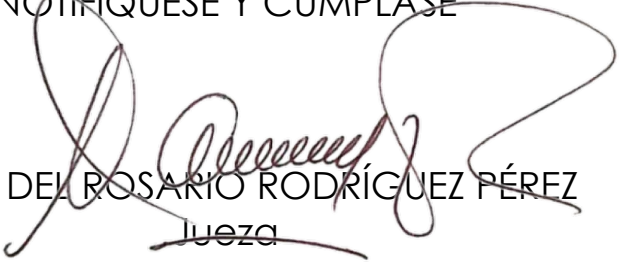
Visto que la parte demandada guardo silencio frente a la solicitud de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) presentado por la parte actora, el despacho ordenara su registro en la base de datos que el gobierno nacional ha implementado para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. ORDENAR incluir en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), a la señora ANGÉLICA MARÍA CUELLO SALAZAR, conforme a lo señalado en la parte motivo de esta decisión. Líbrese el oficio del caso dirigido al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, oficina de registro correspondiente.
2. Téngase al Doctor JAVIER MERLANO SIERRA como apoderado judicial de ANGÉLICA MARÍA CUELLO SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.